

DESPUES DE CINCO AÑOS.

Circunstancias diversas de todos conocidas y particularmente razones de orden financiero determinaron un largo receso de esta publicación. La última edición de la Revista de Derecho Económico, antes del comienzo de tal receso, apareció en Junio del año 1973 con los números 39-40. Hoy reaparece gracias -en forma decisiva- a la edificante solicitud que el Centro de Alumnos hizo recientemente a nuestro Decano en el sentido de proveer el financiamiento adecuado para revivir tan útil instrumento de información acerca del acontecer jurídico-económico. El Decano, Profesor Hugo Rosende Subiabre, dando una prueba más de su permanente preocupación por satisfacer los justos anhelos estudiantiles y de su notorio interés por el afianzamiento de los estudios de Derecho Económico, dispuso que la Editorial Jurídica asumiera dicha responsabilidad.

La posibilidad de acción que así se nos franquea debe hacerse resaltar porque dentro del ámbito jurídico universitario ha estado imponiéndose -cada día con mayor urgencia- la necesidad de una participación organizada de los profesores de Derecho Económico en el debate público que, a través de los diversos medios de comunicación, se ha venido planteando con motivo de las nuevas orientaciones de la política económica nacional. En ese debate es notoria la ausencia de la teoría y la experiencia jus-económicas. Es la opinión que falta y que deseamos ofrecer a partir de ahora.

Durante nuestro largo receso han ocurrido muchos acontecimientos que han confluído con creciente coherencia para dar mayor solidez y necesidad a los nuevos planteamientos implícitos en la configuración del Derecho Económico. La ansiosa promoción de un nuevo Orden Económico Mundial está convirtiéndose en la meta última de aquel proceso.

Mientras, a nivel nacional, se ha encarado la transformación de un sistema económico socializante en otro de "economía social de mercado",

nuestra inquietud original -expresada en 1963 cuando creamos nuestra Revis
ta- ha ido ganando terreno y, así, hemos logrado consolidar una acción pro
gresivamente concertada para los Departamentos de Derecho Económico exis -
tentes en las cinco Universidades del país que los tienen.

Precisamente ese cambio de enfoque del quehacer económico-social y po
lítico de Chile es más que suficiente justificativo para nuestras inquietu
des de aquel entonces -y de siempre- en orden a prestar mayor atención a
las insoslayables relaciones de la actividad económica con el correspon -
diente marco institucional, para insistir consecucionalmente en la impres
cindibilidad de un definido soporte jurídico para el nuevo mecanismo econó
mico que se propicia, sin menoscabo de la debida congruencia con la reali-
dad nacional.

De allí que encuentran también sobrado fundamento las tres Jornadas
de Derecho Económico organizadas en los meses de Mayo de 1976, 1977 y 1978,
por las Universidades de Concepción, Católica de Valparaíso y de Chile (Val
paraíso, respectivamente; como las Cuartas Jornadas (esta vez con carácter
internacional) que se han cometido a nuestro Departamento para el próximo
año y que ya estamos preparando. Digna de destacarse en el mismo sentido
es la Primera Conferencia Nacional de Derecho del Entorno que se celebró a
mediados del año pasado por iniciativa de la Universidad Católica de Valpa
raíso. En este mismo número insertamos trabajos presentados a algunos de
esos encuentros.

Y en el plano internacional -sin hacer mención más que de lo reciente-
bástenos por ahora traer a la mente el Coloquio sobre el Nuevo Orden Econó
mico Internacional y los Valores Culturales celebrado en Abril último bajo
los auspicios de la Fundación Europea de la Cultura y el Instituto de Coo
peración Intercontinental, en el cual se enfatizó debidamente que el Nuevo
Orden Económico Internacional que se procura podría denominarse simplemen
te Nuevo Orden Internacional, puesto que el estado de cosas perseguido so
brepasa los fenómenos económicos e implica aceptar el proceso de globali
zación experimentado por el mundo, dentro del cual los conceptos de "na
ción", o "región" tienen vigencia secundaria.

Controvertible y sin fundamento resulta en estas circunstancias el
paulatino desplazamiento o supeditación del aporte jurídico por el tecnó
crata economicista en el enfrentamiento con la problemática del desarrollo
económico-social, en la gestión administrativa del Estado y hasta en la
redacción de los textos legales. Se trata de circunstancias, criterios y
actitudes que seguiremos analizando.

Quedémosnos por ahora con el recuerdo que sigue:

Durante la sesión de clausura de la Conferencia de Bretton Woods, Key
nes rindió lo que fue quizá el tributo más elocuente a los abogados, al de
cir: " Cuando hace unos tres años visité por vez primera al señor Henry
Morgenthau en Washington, acompañado solamente de mi secretario, los fun -
cionarios de la Tesorería preguntaron con curiosidad que dónde estaba mi

abogado. Cuando se les explicó que no me acompañaba ningún abogado la respuesta fue: "Quién es entonces el que piensa por usted". Debo decir que esa no es ciertamente la idea que yo tengo de un abogado. Lo que yo espero de Él es que me diga cómo hacer lo que yo considero conveniente, y sobre todo, que conciba los medios que me permitan hacer lícitamente dentro de algunos años lo que me parece adecuado, pese a las circunstancias que puedan presentarse. Con harta frecuencia los abogados se ocupan de hacer a parecer ilegal lo que indica el sentido común, y con igual frecuencia convierten la poesía en prosa y la prosa en jerga. Esto está lejos de haber sucedido con nuestros abogados aquí en Bretton Woods. Muy al contrario, ellos han convertido nuestra jerga en prosa y nuestra prosa en poesía, y muchas veces han tenido que pensar por nosotros."

[*] De "Finanzas y Desarrollo", N° 2, 1969.